



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

SANTIAGO; 09 de noviembre de 2015.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina, para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, por tanto, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos, podrá **confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce:**

SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina **DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, de fecha 21 de Octubre de 2015, que señala que atendido que el denunciado, señor Edgardo Angulo, no es afiliado a ningún Club perteneciente a la Federación del Rodeo Chileno, esta Comisión Regional de Disciplina no tiene jurisdicción, ni competencia para aplicar sanciones al respecto, por no ser esta persona sujeto sometido a las normas que nos rigen.
ARCHIVASE LOS ANTECEDENTES.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

CAUSA ROL N° 42-2015.-

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.

JUAN SEBASTIAN REYES PEREZ
Secretario Subrogante

GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente